



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2025-MPL

Pueblo Libre, 10 de noviembre de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE;

VISTO: el Oficio N° 0681-2025-DG/DIRIS-LC, con fecha 21 de agosto de 2025, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro (DIRIS Lima Centro); el Informe N° 000091-2025-MPL/GDHFD, de fecha 24 de setiembre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA; el Informe N° 000186-2025-MPL/GPP, de fecha 24 de setiembre de 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000463-2025-MPL/GAJ, de fecha 30 de setiembre de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 001741-2025-MPL/GM, de fecha 30 de setiembre del 2025; la Carta N° 001409-2025-MPL/SG, de fecha 02 de octubre del 2025, de la Secretaría General, el Dictamen N° 006-2025-MPL/CDHSCP, de fecha 17 de octubre de 2025, de la Comisión de Desarrollo Humano y Social, Cooperación Popular y Participación Vecinal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 39 de la referida Ley, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, su artículo 41 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, los medios de colaboración interinstitucional, son las entidades las que se encuentran facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenio de colaboración u otros medios legalmente admisibles; y el numeral 88.3 del mismo artículo, señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Resolución N° 000133-2025-MPL/GM, de Gerencia Municipal, de fecha 19 de agosto del 2025, se aprobó la Directiva N° 002-2025-MPL "Aprobación de Convenios de Cooperación a ser suscritos por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre", la cual tiene por objeto establecer lineamientos para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución y renovación de Convenios de Cooperación entre la Municipalidad de Pueblo Libre y entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacional y/o extranjera;

Que, ahora bien, mediante Oficio N° 0681-2025-DG/DIRIS-LC, con fecha 21 de agosto de 2025, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro (DIRIS Lima Centro), hace de conocimiento que, en el marco del Decreto Supremo N° 026-2020-SA, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", se establece que la intervención



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

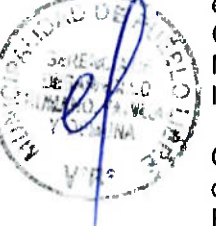
ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2025-MPL

a los problemas de salud pública debe tener un carácter multisectorial; por lo que, se requiere desarrollar y fortalecer la aplicación del marco regulador sobre distintos determinantes sociales de la salud con un enfoque territorial. En esa línea, la DIRIS Lima Centro, envía una propuesta de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Municipalidad de Pueblo Libre", con el objetivo de establecer condiciones de mutua colaboración interinstitucional e integrar acciones destinadas a mejorar la salud de la población del distrito de Pueblo Libre; asimismo, la DIRIS Lima Centro, solicita las opiniones respectivas al proyecto de convenio remitido;

Que, con el Informe N° 000091-2025-MPL/GDHFD, de fecha 24 de setiembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA señala que, luego de coordinaciones realizadas con la DIRIS Lima Centro, el proyecto de convenio en cuestión, cumple con la estructura establecida por la Directiva N° 002-2025-MPL-GM, sobre "Aprobación de Convenios de Cooperación a ser suscritos por la Municipalidad de Pueblo Libre". Así también, la Gerencia antes referida, señala que el proyecto de convenio traerá múltiples beneficios técnicos, sociales y administrativos, tales como: el fortalecimiento de la gestión local en salud, la mejora en la calidad y oportunidad de los servicios prestados a la población, el impulso de campañas de promoción y prevención, la atención integral a poblaciones vulnerables, y el aprovechamiento de recursos humanos, logísticos y técnicos de ambas instituciones sin que ello represente una afectación presupuestaria directa para la Municipalidad; por lo que propone el proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre", trasladando los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que emita su opinión correspondiente y continúe el trámite respectivo, luego de su opinión favorable;

Que, con Informe N° 000186-2025-MPL/GPP, de fecha 24 de setiembre de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto refiere que, la Directiva N° 002-2025-MPL-GM, sobre "Aprobación de Convenios de Cooperación a ser suscritos por la Municipalidad de Pueblo Libre", establece que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto es quien emite opinión técnica sobre el alineamiento estratégico con los objetivos y consistencia con los Planes, así mismo verifica si el convenio de cooperación contiene la información básica según el numeral 7.4 de la referida Directiva y si requerirá financiamiento de acuerdo a lo señalado por el órgano o unidad orgánica; por lo que, en materia de alineamiento estratégico, se ha verificado que el proyecto de convenio contribuye al cumplimiento del Objetivo Estratégico Institucional - OEI.03 "Mejorar las condiciones de salud en el distrito" del Plan Estratégico Institucional 2025-2030, por lo que es consistente con dicho instrumento de gestión; asimismo, señala que de la revisión efectuada, el proyecto de convenio remitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA contiene la información básica establecida; de la misma forma, ha verificado que la aplicación del convenio no demandará recursos adicionales a los establecidos en el presupuesto institucional; y, el apoyo logístico para el desarrollo de acciones conjuntas en las diferentes intervenciones sanitarias se deberá efectuar con el equipamiento que ya cuenta la Municipalidad; se señala además que, de acuerdo al proyecto de convenio remitido, el Gerente Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, será el coordinador del cumplimiento de compromisos señalados en el proyecto; en tal sentido, emite opinión favorable al proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre" y recomienda continuar el trámite correspondiente para la aprobación del proyecto de convenio marco;

Que, con Informe N° 000463-2025-MPL/GAJ, de fecha 30 de setiembre de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, revisados los informes técnicos de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, encuentra que los mismos han sido emitidos de acuerdo a sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad. Asimismo, señala que, en base a lo expuesto en los citados informes técnicos, así como del marco normativo descrito, y conforme a su función establecida en el literal d) del artículo 44 del





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2025-MPL

Reglamento de Organización y Funciones vigente, opina que resulta legalmente viable la suscripción del proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre";

Que, a través del Memorando N° 001741-2025-MPL/GM, de fecha 30 de setiembre de 2025, la Gerencia Municipal remite a Secretaría General, el Informe N° 000463-2025-MPL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; así como, todos los actuados a fin que se continúe con las actuaciones que correspondan para ser sometido ante el Concejo Municipal;

Que, con Carta N° 001409-2025-MPL/SG, de fecha 02 de octubre del 2025, la Secretaría General, remite a la Comisión de Desarrollo Humano y Social, Cooperación Popular y Participación Vecinal el proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre" y todos sus actuados, con la finalidad de que dictamine según corresponda;

Que, con Carta N° 027-2025-MPL-SG/SR-CDHSCPPV, de fecha 10 de octubre del 2025, la Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano y Social, Cooperación Popular y Participación Vecinal, presenta a Secretaría General, el Dictamen N° 006-2025-MPL/CDHSCPV, de fecha 17 de octubre del 2025, el cual dictamina recomendar al Concejo Municipal, aprobar el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero. - **APROBAR** la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, provincia de Lima, departamento de Lima.

Artículo Segundo. - **AUTORIZAR** a la Sra. Alcaldesa, la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realizar las acciones y coordinaciones que correspondan a fin de formalizar la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitir un ejemplar en original del Convenio suscrito a la Secretaría General para su archivo con el presente Acuerdo, dentro de las 72 horas luego de su suscripción.

Artículo Quinto. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad de Pueblo Libre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL

Yesabell Melina Ostos Rojas
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ
ALCALDESA